



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 149-DP-2011  
(Actuación 96/11)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Clara Luis Hernández Ruiz (DNI: 18.720.924) ante esta Defensoría el día 13 de Mayo de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la problemática que surge a partir de la eliminación del boleto eventual del transporte urbano de pasajeros de nuestra ciudad. Se plantean diversos interrogantes acerca de las posibles soluciones ante la imposibilidad de poseer crédito y de no poder viajar por ello; además de la incertidumbre que le genera no poder viajar en caso de no tener crédito para hacerlo.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera la posible afectación de sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de previsión para los casos en que los usuarios no posean -por la razón que sea- la tarjeta necesaria para viajar. Sin dudas que la falta de boleto eventual puede generar diversos inconvenientes que una ciudad que posee uno de los ejidos urbano más grande del país.

Que esta Defensoría se encuentra ya avocada a toda la problemática que genera la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, y a través de esta investigación se intentará brindar al vecino las respuestas necesarias.

Que por lo expuesto, corresponde el avocamiento a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

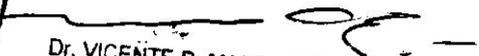
**ARTICULADO:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Clara Luis Hernández Ruiz (DNI: 18.720.924), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Mayo de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *- Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante -*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese

San Carlos de Bariloche, 26 de Mayo 2011

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche